DIR-2025-12-805

Departamento del Putumayo, Muncipio de Colón, 18 de Diciembre de 2025

Doctora
ANA MILENA MORA MORENO
Secretaria de Salud Departamental
Mocoa, Putumayo

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA AL PLAZO ACTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-040-2024 con objeto : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cordial saludo

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 97.470.890 de Sibundoy (Put), quien actúa en calidad de Representante Legal de la E.S.E. Hospital Pio XII de Colón (Put), nombrado como Gerente mediante Decreto No. 108 del 27 de marzo del 2024, y posesionado mediante Acta No. 418 del 27 de marzo de 2024 para el ejercicio del cargo, por medio del presente escrito, de manera respetuosa y comedida, me permito solicitar se autorice una prórroga de cuatro (04) meses mas al plazo actual de ejecucion del CVI-040-2024 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO fijando como fecha de terminacion el 30/04/2026

1. La ESE hospital Pio xii y la Gobernacion del Putumayo suscribieron el CVI N. 040-2024 con objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por la suma de $800.000.000 MCTE y un plazo inicial de ejecución hasta el 31/12/2024.

2. El convenio inicio su ejecución el día 06 de noviembre del 2024 y tuvo su ejecución inicial hasta el día 31 diciembre del año 2024.

3. A solicitud de la ESE Hospital Pío XII, mediante la Prorroga No. 01 del día 26 del mes de diciembre del año 2024, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo inicial por un lapso de tres (3) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de marzo del año 2025.

4. A solicitud de la ESE Hospital Pío XII, se pactó entre las partes del convenio la suspensión del plazo del convenio desde el día 31 del mes de Marzo del año 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, asimismo quedo pendiente por ejecutar un (1) día calendario del plazo del convenio.

PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Arasely Cordoba T. Coordinadora Convenios	Andrés Vivas Juridico	Dr. Jose Everardo Cuasquer Quenguan Subgerente Adminsitrativo y Financiero	Dr. Juan Pablo Jamioy Jojoa Gerente

5. A solicitud de la ESE Hospital Pío XII, mediante la Prorroga No. 02 del día 30 del mes de Mayo del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo inicial por un lapso de dos (02) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de Julio del año 2025.

6. A solicitud de la ESE Hospital Pío XII, mediante la Prorroga No. 03 del día 30 del mes de Julio del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo inicial por un lapso de dos (02) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 30 de Septiembre del año 2025.

7. A solicitud de la ESE Hospital Pío XII, mediante la Prorroga No. 04 del día 30 del mes Septiembre del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo inicial por un lapso de dos (02) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 30 de Noviembre del año 2025.

8. A solicitud de la ESE Hospital Pío XII, mediante Modificatorio No. 01 y Prórroga No. 05 del 21 de Noviembre de 2025, se realizó la modificación a la clausula 2 del clausulado adicional y se pacto entre las partes una ampliación del plazo inicial por un lapso de un (01) mes más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de Diciembre del año 2025.

9. La E.S.E Hospital Pío XII adelantó la incorporación de los recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024 DEL 2024 al presupuesto de ingresos y gastos de la Vigencia 2025, con miras al inicio de la contratación del objeto del convenio.

10. Los recursos que la Gobernación del Putumayo aporta para la ejecución del proyecto y dispuso en el CDP No. 5389 del 10/10/2024, en cuantía de $ 795.000.000 M/CTE, fueron girados efectivamente a la E.S.E Hospital Pio XII en el mes de Diciembre del año 2024.

11. La E.S.E Hospital Pío XII para la ejecución del proyecto aporta Cinco Millones de pesos MDA/ CTE ($5.000.000); Al integrar los dos valores se concreta la suma de $ 800.000.000 M/CTE, que, en salarios mínimos legales vigentes del año 2024, equivale a 615.38 SMLMV.

12. La Junta Directiva de la ESE Hospital Pío XII mediante Acuerdo No. 003 del 07 de mayo del 2025, le aprobó efectivamente la desagregación de los recursos adicionados del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024, lo cual permitió la incorporación al presupuesto de la ESE Hospital Pío XII, dado que sin agotar ese procedimiento no era posible adelantar el proceso de contratación del objeto del convenio ibidem en la presente vigencia 2025.

13. Para la fecha de inicio del plazo contractual del Convenio ibidem, en la E.S.E Hospital Pío XII se encuentra vigente la **RESOLUCIÓN No. 01163 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL PÍO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** la cual ***para la contratación de dispositivos biomédicos*** establece

> ***"...ARTÍCULO 40. DE LOS CONTRATOS SEGÚN LAS CUANTÍAS:*** *En la E.S.E. Hospital Pio XII, se tendrán los siguientes contratos:*

a. *De mínima cuantía. Son aquellos contratos cuyo valor no superen los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*

b. De menor cuantía. Serán de menor cuantía los contratos cuyos valores estén comprendidos entre 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y 600 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

c. *De mayor cuantía. Son aquellos cuyo valor sea igual o supere los 600 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).*

CAPITULO VII

DE LAS FORMAS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 41. DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN: *con sujeción a las reglas contenidas en este manual sin perjuicio y desconocimiento de normas superiores sobre formas de contratación, se establecen las siguietnres formas de contratación así:*

A. *Contratación Directa.*

B. *Contratación por Invitación por Oficio a Cotizar.*

C. ***Contratación por Convocatoria Pública.***

D. *Declaratoria de Urgencia o Emergencia*

E. *Otros Mecanismos de selección de contratistas*

(...)

C) CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: La convocatoria pública es la modalidad de selección preferente para satisfacer las necesidades de la E.S.E Hospital Pio XII, con una invitación abierta a un número indeterminado de posibles oferentes, se empleará principalmente para contratos de mayor cuantía, o para aquellos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, especialmente en proyectos de infraestructura y dotación biomédica, con autorización de la Junta Directiva.

Términos de Condiciones: La convocatoria pública debe estar respaldada por términos y condiciones bien estructurados, que incluyan:

- *Descripción Técnica: Una descripción detallada del bien o servicio a contratar.*
- *Modalidad y Justificación del Proceso: Especificación y justificación de la modalidad de selección.*

- *Criterios de Selección: Objetivos y claros, que aseguren transparencia y eviten errores que afecten la participación de oferentes.*
- *Condiciones de Costos y Calidad: Que aseguren una selección objetiva en función de la modalidad de selección del contratista.*
- *Evaluación de Ofertas: Reglas claras para la presentación, evaluación y desempate de las ofertas, con asignación de puntajes detallada y transparencia en la adjudicación.*
- *Causas de Rechazo de Ofertas: Solo se rechazarán ofertas que incumplan requisitos esenciales o que presenten omisiones críticas.*
- *Valor del Contrato y Anticipo: El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si los hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la subdirección de de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, asi mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.*
- *Certificación de Presupuesto: Constancia de disponibilidad presupuestal.*
- *Asignación de Riesgos: Identificación de riesgos, su mitigación y asignación entre las partes.*
- *Garantías: Las garantías deben incluir a la E.S.E y, en contratos específicos, al Ministerio de Salud y Protección Social y/o a la entidad publicas y/o privadas que solicite dicho amparo según los aportes.*
- *Supervisión e Interventoría: Términos para la supervisión o interventoría del contrato.*
- *Adendas y Modificaciones: Plazo para la expedición de adendas.*
- *Cronograma: El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.*
- *Documentos de Consulta: Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de*

Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

- *Lugar de Entrega de Propuestas: El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas.*
- *Cláusulas excepcionales: La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.*
- *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*

Procedimiento de la Convocatoria Pública:

- *Publicación de Convocatoria: Se publicarán los términos, estudios previos y demás documentos en la página web del hospital y SECOP II. La apertura mínima es de quince (15) días calendario para proyectos financiados por el Presupuesto Nacional.*

- *Sesiones de Preguntas y Respuestas: La Oficina de Contratación puede organizar sesiones de aclaración para resolver dudas sobre los términos y condiciones.*

- *Modificaciones y Adendas: Cualquier cambio se oficializará mediante adendas publicadas en SECOP II.*

- *Radicación y Evaluación de Ofertas: Las ofertas se radicarán en la fecha de cierre especificada y serán evaluadas en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, con observaciones revisadas en un término no inferior a cinco (5) días.*

- *Audiencia Pública para Adjudicación: La adjudicación se realizará en audiencia pública, registrada mediante un acta que formará parte integral del acto administrativo.*

Formalización del Contrato: En caso de selección, la Oficina Jurídica y de Contratación preparará el contrato para la firma del Gerente

ARTICULO 11. DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION: *Existirá un comité consultivo y asesor y de apoyo a la actividad contractual, denomiando Comité de Compras y Contratación, el cual tendra por objeto ahcer recomendaciones al ordenador del gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el articulo 209 de la constitución Politica.*

ARTICULO 12. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION: *El Comité de Compras y Contratación estará integrado por:*

- *Un funcionario del área juridica y contratación*
- *El almacenista*
- *Subgerencia administrativa y/o financiera*
- *Un funcionario del área técnica*

14. En atención a las disposiciones antes referidas, se precisa que el Proceso de selección que la E.S.E Hospital Pío XII deberá adelantar para ejecutar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024 DEL 2024,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PÍO XII MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** corresponde a la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA,** Este proceso requiere, además de la intervención del Gerente y sus asesores, la participación obligatoria del Comité de Compras y Contratación por tratarse de la adquisición de dispositivos biomédicos. Por lo anterior, se deben considerar los tiempos adicionales requeridos para la consolidación y ejecución del convenio, en concordancia con los términos legales de evaluación y respuesta vigentes.

15. Así las cosas, el procedimiento de selección aplicable, según el cronograma que se implementará en los documentos precontractuales e insumos presupuestales del año 2025 (CDP), demanda un mínimo de 10 días hábiles, los cuales excederían del único día que le resta al plazo vigente de ejecución del convenio, previo reinicio, todo ello dentro del marco legal aplicable y de nuestra regulación contractual interna.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA CONVENIO 040		
FECHA	***ACTIVIDAD***	***LUGAR***
23 de Diciembre de 2025 al 15 de Enero de 2026	Publicación en Cartelera y SECOP 2 de los Estudios previos y Términos de referencia	Cartelera del Área Administrativa y SECOP 2
Del 23 de Diciembre de 2025 hasta las 06:00 p.m. del 07 de Enero de 2026	Sesiones de preguntas - observaciones a la convocatoria	MODULO SECOP 2
16 de Enero de 2026 hasta las 6:00 pm	Respuesta a observaciones, Modificaciones y adendas.	MODULO SECOP 2
23 de Enero de 2026 hasta las 11:00 am	Radicación de Ofertas y Apertura de Sobres.	MODULO SECOP 2
Hasta el 30 de Enero de 2026 hasta las 6:00 pm	Evaluación de Ofertas y Publicación del informe	MODULO SECOP 2

PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Arasely Cordoba T. Coordinadora Convenios	Andrés Vivas Juridico	Dr. Jose Everardo Cuasquer Quenguan Subgerente Adminsitrativo y Financiero	Dr. Juan Pablo Jamioy Jojoa Gerente

Hasta el 06 de Febrero de 2026	Traslado para presentar observaciones por parte de los oferentes	MODULO SECOP 2
12 de Febrero de 2026	Publicación listado de habilitados.	MODULO SECOP 2
13 de Febrero de 2026	Audiencia de Adjudicación	Oficina Jurídica y de Contratación
16 de Febrero de 2026	Formalización del Contrato	Oficina Jurídica y de Contratación

16. Asimismo, si bien se requiere de un término razonable para el agotamiento de las fases de planeación y desarrollo de la etapa precontractual respectiva, lógicamente se requiere de otorgar al futuro contratista de un plazo razonable para la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PÍO XII MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** que en criterio de la ESE Hospital Pío XII debe ser mínimo de 30 días calendario, dado que las obligaciones contractuales no se limitan a la mera entrega de los elementos a adquirir, en tanto se incluyen actividades de instalación en sitio, capacitación al personal responsable y eventualmente, adecuación de los sitios determinados para su ubicación final, todo ello perteneciente a la etapa precontractual de la ejecución del proyecto.

17. Hasta este punto, es evidente que todas las anteriores situaciones justifican la necesidad de disponer de un plazo adecuado y por ende superior al actualmente pactado en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024 DEL 2024,** máxime si, además de las etapas precontractual y contractual antes descritas, se debe contar con el convenio vigente para que la ESE Hospital Pío XII adelante la etapa postcontractual del caso, la cual se refiere a la fase de verificación del total cumplimento de las obligaciones a cargo del contratista una vez agotado el plazo contractual, para proceder a la liquidación del respectivo contrato, la cual puede ser bilateral, unilateral o judicial, de ser el caso.

18. La ampliación de tiempo solicitada resulta esencial para garantizar el cumplimiento pleno de los objetivos establecidos en el convenio, así como para asegurar una ejecución eficiente y oportuna de las actividades y compromisos derivados del mismo.

19. Es de señalar que la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, lo cual hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual, con el propósito de culminar la satisfacción de la necesidad que motivó la elaboración de los estudios previos y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

Asimismo, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Arasely Cordoba T. Coordinadora Convenios	Andrés Vivas Juridico	Dr. Jose Everardo Cuasquer Quenguan Subgerente Adminsitrativo y Financiero	Dr. Juan Pablo Jamioy Jojoa Gerente

En palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

De acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la prórroga solicitada, máxime si es un deber de la administración pública ordenar las prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión.

De conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

Finalmente, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado", por tanto en aplicación a estos presupuestos técnicos, administrativos y legales se considera viable solicitar una prórroga por seis (06) mes más al plazo actual y vigente del convenio interadministrativo en referencia.

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Arasely Cordoba T. Coordinadora Convenios	Andrés Vivas Juridico	Dr. Jose Everardo Cuasquer Quenguan Subgerente Adminsitrativo y Financiero	Dr. Juan Pablo Jamioy Jojoa Gerente

18. En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que no es viable lograr la ejecución plena del mismo durante la vigencia estipulada. Esta conclusión se fundamenta en varias consideraciones: Los principios y valores institucionales, como la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento normativo, exigen un nivel de rigor que no puede ser comprometido para acelerar los tiempos. Finalmente, las condiciones operativas y legales previamente identificadas, tales como la necesidad de coordinación con terceros y la alineación con normativas regulatorias, imponen limitaciones adicionales que dificultan el avance en los plazos previstos. Por tanto, se hace necesario reconsiderar los tiempos y estrategias para la adecuada ejecución del proceso. Es importante destacar que, para la ESE Hospital Pio XII, los equipos, dispositivos y mobiliario contemplados en el Convenio No. 040-2024 revisten una relevancia estratégica fundamental.

Estos recursos no solo permitirán fortalecer la capacidad y la calidad de los servicios de salud que se ofrecen, sino que también contribuirán directamente al cumplimiento del Objeto Misional institucional. Su implementación facilitará una atención más integral y oportuna a los usuarios del alto Putumayo, quienes dependen de los servicios del hospital como un pilar esencial de la red de salud. Adicionalmente, como entidad referente en el área de Salud Mental en el departamento, la dotación prevista en el convenio responde a la creciente demanda de servicios especializados en esta área. Esto no solo redundará en una mejora significativa de la capacidad de respuesta frente a los desafíos de la salud mental, sino que también reforzará el compromiso del hospital con la promoción del bienestar comunitario, la prevención de patologías, y el tratamiento efectivo de las mismas. En este contexto, la ejecución de este convenio se alinea con los principios de equidad y accesibilidad en salud, fortaleciendo la capacidad de la ESE para atender con calidad y dignidad las necesidades de su población usuaria.

19. Desde el marco jurídico, esta solicitud se encuentra respaldada por las disposiciones legales aplicables, las cuales permiten ajustes en los tiempos de ejecución de convenios siempre que exista justificación técnica y financiera suficiente que demuestre la necesidad de la medida. En este sentido, se reitera que la prórroga solicitada no solo responde a los principios de eficiencia y responsabilidad, sino que también busca garantizar la calidad y pertinencia de las acciones desarrolladas en el marco del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024 DEL 2024**.

Agradezco de antemano su atención y la celeridad en la revisión y aprobación de la solicitud de prórroga, lo cual es fundamental para garantizar la operatividad de la E.S.E. Hospital Pío XII.

Atentamente,

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE ESE HOSPITAL PIO XII
DECRETO 108 DEL 27 DE MARZO 2024

PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Arasely Cordoba T. Coordinadora Convenios	Andrés Vivas Juridico	Dr. Jose Everardo Cuasquer Quenguan Subgerente Adminsitrativo y Financiero	Dr. Juan Pablo Jamioy Jojoa Gerente

San Miguel Agreda de Mocoa, Diciembre de 2025

Señora:
ANA MILENA MORA MORENO
Secretaria de Salud Departamental
Con funciones de ordenación del Gasto mediante Decreto N°002 del 3/01/2025, modificado por el Decreto No 301 del 20 de octubre de 2025
Gobernación del Putumayo

OBJETO: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

CONVENIDO: **E.S.E. HOSPITAL PIO XII**

Cordial saludo,

Para la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, es conveniente la celebración de la **PRORROGA N° 6** al convenio interadministrativo **N.º CVI-040-2024** cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**." celebrado con la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Putumayo suscribió con la E.S.E. HOSPITAL PIO XII el Convenio No. CVI-040-2024 del 24/10/2024, con el objeto de: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.".

2. Que una vez dados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio No CVI-040-2024 del 24/10/2024,las partes suscribieron acta de inicio mediante la cual establecieron como fecha de inicio de este el seis (06) de noviembre de 2024 y fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

3. Que, a solicitud de la ESE, el día 26 del mes de diciembre del año 2024, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo del convenio por un lapso de tres (3) meses, quedando por lo tanto prorrogado desde el día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025.

4. Que, a solicitud de la ESE, el día 31 del mes de marzo del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la suspensión del plazo del convenio por un lapso de dos (2)

meses, quedando por lo tanto suspendido desde esa dia y hasta el día 31 de mayo del año 2025.

5. Mediante el oficio recibido el 26 de mayo de 2025, la E.S.E. Hospital PIO XII solicita el reinicio del plazo y una prórroga de dos (2) meses del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024. La solicitud se fundamenta en que el proceso contractual exige al menos 10 días hábiles, y se requiere un tiempo mínimo de 30 días para la adquisición, instalación y capacitación asociadas al objeto del convenio.

6. Que a solicitud de la ESE, se realizó reinicio y mediante la Prorroga No. 02 del día 30 del mes de mayo año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo por un lapso de dos (2) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de Julio del año 2025.

7. Que, a solicitud de la ESE, el día 30 del mes de julio del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo por un lapso de dos (2) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 30 de septiembre del año 2025.

8. Mediante el oficio recibido el 11 de septiembre de 2025, la E.S.E. Hospital Pio XII solicitó la prórroga de dos (2) meses del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024. Dado que en que el proceso contractual de compraventa adelantado por la E.S.E. se debe contar con precios de mercado actualizados ala fechas de los equipos, dispositivos y mobiliario a adquirir a fin de no denotarse un desequilibrio contractual. Esta situación ha generado retrasos que impiden cumplir con la entrega dentro del plazo inicialmente establecido, que iba al 30 de septiembre 2025, por lo cual se requiere una ampliación del plazo contractual para permitir la culminación adecuada del objeto contratado y otorgar al futuro contratista de un plazo razonable para la ejecución de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PÍO XII MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por lo que las partes acordaron ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.

9. Que el representante legal de la ESE Hospital PIO XII remitió a la Secretaría de Salud Departamental, Solicitud de modificatorio y prorroga al Convenio Interadministrativo CVI-040-2024 *“**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.”., mediante el cual se solicitó la PRORROGA por un (01) mes y modificatorio N° 1. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad actual de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) para adelantar el proceso contractual requerido dentro del plazo restante de ejecución del convenio. La mencionada imposibilidad obedece a que dada la modificación y ajuste de las características técnicas del proyecto, sin alterar su alcance ni comprometer el presupuesto asignado se debe modificar el presente convenio.

10. Que, el día 21 del mes de noviembre del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo por un lapso de un (01) mes más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de diciembre del año 2025.

11. Que el representante legal de la ESE Hospital PIO XII remitió a la Secretaría de Salud Departamental, Solicitud de prorroga al Convenio Interadministrativo CVI-040-2024 "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", mediante el cual se solicitó la PRORROGA N. 6 por cuatro (04) meses. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad actual de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) para adelantar el proceso contractual requerido dentro del plazo restante de ejecución del convenio por lo que se ve necesario realizar la ampliación del plazo inicial de ejecución del convenio por un término de cuatro (04) meses, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra actualmente en etapa de contratación. Dicha ampliación resulta necesaria y justificada, toda vez que el desarrollo del procedimiento contractual demanda el cumplimiento de las etapas legales y administrativas establecidas en la normatividad vigente, lo cual incide directamente en la disponibilidad efectiva del tiempo requerido para la ejecución integral de las actividades pactadas. En ese sentido, la prórroga tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para la correcta ejecución del convenio, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y permitir el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, sin afectar la legalidad, la planeación ni la transparencia del proceso contractual.

12. En este caso, la modificación planteada no altera el núcleo esencial del objeto contractual ni modifica la naturaleza global del proyecto, el cual mantiene su finalidad original: dotar a la nueva sede de mediana y alta complejidad del hospital. Tampoco se modifica el presupuesto asignado ni el lugar de ejecución, asegurando así la coherencia con el proyecto aprobado y financiado inicialmente.

13. La causa que motiva el ajuste es real y cierta, ya que se deriva de la necesidad de garantizar que los bienes a adquirir sean tecnológicamente vigentes, estén disponibles en el mercado y respondan a las condiciones actuales de prestación del servicio, considerando que la sede ya se encuentra en funcionamiento con una ocupación superior a la recomendada. De esta manera, la modificación obedece a un criterio de eficiencia y eficacia en el gasto público, alineándose con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y con los principios rectores de la contratación estatal.

14. En conclusión, la modificación propuesta es jurídicamente procedente, respeta los límites materiales establecidos por la normativa, atiende a razones de interés general y optimiza la ejecución de los recursos públicos. Este ajuste no solo se ajusta al marco legal y jurisprudencial aplicable, sino que además fortalece la sostenibilidad

institucional y la calidad de la atención en salud, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

15. En virtud de todo lo expuesto, la supervisión que ejerce el Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud Departamental, emitió la presente viabilidad para prorrogar el Convenio No **CVI-040-2024** por el término de **CUATRO (04) MESES**, teniendo en cuenta la necesidad de continuar fortaleciendo el sistema de salud del municipio de Colón, (Putumayo) y de esta manera dar continuidad y garantizar el servicios de salud integral a los ciudadanos mediante la adquisición de equipos biomédicos para la prestación y atención de los servicios de salud a los distintos usuarios de este municipio.

16. Que el Convenio No. CVI-040-2024 se encuentra vigente y el objeto del proceso en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

17. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[1]…"

18. Que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

19. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

[1]

20. "El artículo 40 ibídem prevé que en los contratos que celebran las entidades estatales pueden incluirse las cláusulas que las partes consideren convenientes, pero la misma ley señala que las estipulaciones contractuales no pueden ser contrarias "… a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" y sucede, precisamente, que la estipulación contractual analizada desconoce las normas imperativas de los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral 1), 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y el principio de mantenimiento de la ecuación contractual."[2] En ese sentido, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

21. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente a la presente PRORROGA No. 6 al presente convenio.

22. Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo el Convenio No. CVI-040-2024 del 24/10/2024, cuyo objeto es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.", por el termino de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo actual y hasta el 30/04/2026

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El convenido se obliga a: 1) presentar este modificatorio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga y modificatorio para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la

cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el CONVENIDO ara abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas: en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a la Gobernación del Putumayo.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios

ADICIONAL EN TIEMPO No.	06	**DEL**	30/12/2025	**CONVENIO N.º**	CVI-040-2024	**DE**	24/10/2024
CONVINIENTE				**E.S.E. HOSPITAL PIO XII**			

TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO				
CONVENIENTE	**E.S.E. HOSPITAL PIO XII**			**APORTES**	
VALOR INICIAL	$800.000.000	**VALOR**	$800.000.000	**CONVINIENTE**	$5.000.000
				GOBERNACIÓN	$795.000.000
		VALOR INTERVENTORÍA	N/A	N/A	N/A
				GOBERNACIÓN	N/A
VALOR SEGÚN MODIFICATORIO No.	N/A	**VALOR**	N/A	N/A	N/A
				GOBERNACIÓN	N/A
		VALOR INTERVENTORÍA	N/A	N/A	N/A
				GOBERNACIÓN	N/A
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**				
PLAZO	Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio, sin que exceda la vigencia fiscal 2024, esto es 31 de diciembre de 2024.				
FECHA DE INICIO	6/11/2024		**FECHA DE TERMINACION 1**	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
PRORROGA (1)	TRES (03) MESES		FECHA TERMINACIÓN 1	31/03/2025	
SUSPENSIÓN 01	DOS (02) MESES		FECHA TERMINACIÓN	31/05/2025	
PRORROGA (2)	DOS (02) MESES		FECHA TERMINACIÓN	31/07/2025	
PRORROGA (3)	DOS (02) MESES		FECHA TERMINACIÓN	30/09/2025	
PRORROGA (4)	DOS (02) MESES		FECHA TERMINACIÓN	30/11/2025	
PRORROGA (5)	UN (01) MES		FECHA TERMINACIÓN	31/12/2025	
PRORROGA (6)	CUATRO (04) MESES		FECHA TERMINACIÓN	30/04/2026	

Entre los suscritos a saber: Doctora **ANA MILENA MORA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.746.305 de Popayán , obrando en calidad de **Secretaria de Salud del**

Departamento del Putumayo, según Decreto No. 049 del 5/08/2024 y Acta de posesión No. 043 del 05/08/2024, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3 literal b, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto N° 323 del 19/08/2021 emitida por el Gobernador del Putumayo, por el cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto, en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte, y por la otra la **ESE HOSPITAL PIO XII DE COLÓN**, con NIT 891201845 representada Legalmente por el señor **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**, identificado con C.C No 97.470.890 de Sibundoy (P), y que en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar la presente LA PRORROGA No. 06 al convenio interadministrativo N.º **CVI-040-2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Putumayo suscribió con la E.S.E. HOSPITAL PIO XII el Convenio No. CVI-040-2024 del 24/10/2024, con el objeto de: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

2. Que una vez dados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio No CVI-040-2024 del 24/10/2024,las partes suscribieron acta de inicio mediante la cual establecieron como fecha de inicio de este el seis (06) de noviembre de 2024 y fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

3. Que, a solicitud de la ESE, el día 26 del mes de diciembre del año 2024, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo del convenio por un lapso de tres (3) meses, quedando por lo tanto prorrogado desde el día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025.

4. Que, a solicitud de la ESE, el día 31 del mes de marzo del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la suspensión del plazo del convenio por un lapso de dos (2) meses, quedando por lo tanto suspendido desde esa data y hasta el día 31 de mayo del año 2025.

5. Mediante el oficio recibido el 26 de mayo de 2025, la E.S.E. Hospital PIO XII solicita el reinicio del plazo y una prórroga de dos (2) meses del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024. La solicitud se fundamenta en que el proceso contractual exige al menos 10 días hábiles, y se requiere un tiempo mínimo de 30 días para la adquisición, instalación y capacitación asociadas al objeto del convenio.

6. Que a solicitud de la ESE, se realizó reinicio y mediante la Prorroga No. 02 del día 30 del mes de mayo año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo por un lapso de dos (2) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de Julio del año 2025.

7. Que, a solicitud de la ESE, el día 30 del mes de julio del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo por un lapso de dos (2) meses más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 30 de septiembre del año 2025.

8. Mediante el oficio recibido el 11 de septiembre de 2025, la E.S.E. Hospital Pio XII solicitó la prórroga de dos (2) meses del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-2024. Dado que en que el proceso contractual

de compraventa adelantado por la E.S.E. se debe contar con precios de mercado actualizados ala fechas de los equipos, dispositivos y mobiliario a adquirir a fin de no denotarse un desequilibrio contractual. Esta situación ha generado retrasos que impiden cumplir con la entrega dentro del plazo inicialmente establecido, que iba al 30 de septiembre 2025, por lo cual se requiere una ampliación del plazo contractual para permitir la culminación adecuada del objeto contratado y otorgar al futuro contratista de un plazo razonable para la ejecución de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PÍO XII MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por lo que las partes acordaron ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.

9. Que el representante legal de la ESE Hospital PIO XII remitió a la Secretaría de Salud Departamental, Solicitud de modificatorio y prorroga al Convenio Interadministrativo CVI-040-2024 "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"., mediante el cual se solicitó la PRORROGA por un (01) mes y modificatorio N° 1. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad actual de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) para adelantar el proceso contractual requerido dentro del plazo restante de ejecución del convenio. La mencionada imposibilidad obedece a que dada la modificación y ajuste de las características técnicas del proyecto, sin alterar su alcance ni comprometer el presupuesto asignado se debe modificar el presente convenio.

10. Que, el día 21 del mes de noviembre del año 2025, se pactó entre las partes del convenio la ampliación del plazo por un lapso de un (01) mes más, quedando por lo tanto su fecha de finalización para el día 31 de diciembre del año 2025.

11. Que el representante legal de la ESE Hospital PIO XII remitió a la Secretaría de Salud Departamental, Solicitud de prorroga al Convenio Interadministrativo CVI-040-2024 "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", mediante el cual se solicitó la PRORROGA N. 06 por cuatro (04) meses. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad actual de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) para adelantar el proceso contractual requerido dentro del plazo restante de ejecución del convenio por lo que se ve necesario realizar la ampliación del plazo inicial de ejecución del convenio por un término de cuatro (04) meses, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra actualmente en etapa de contratación. Dicha ampliación resulta necesaria y justificada, toda vez que el desarrollo del procedimiento contractual demanda el cumplimiento de las etapas legales y administrativas establecidas en la normatividad vigente, lo cual incide directamente en la disponibilidad efectiva del tiempo requerido para la ejecución integral de las actividades pactadas. En ese sentido, la prórroga tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para la correcta ejecución del convenio, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y permitir el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, sin afectar la legalidad, la planeación ni la transparencia del proceso contractual.

12. En este caso, la modificación planteada no altera el núcleo esencial del objeto contractual ni modifica la naturaleza global del proyecto, el cual mantiene su finalidad original: dotar con tecnología, mobiliario e instrumental médico a la nueva sede de mediana y alta complejidad del hospital. Tampoco se modifica el presupuesto asignado ni el lugar de ejecución, asegurando así la coherencia con el proyecto aprobado y financiado inicialmente.

13. La causa que motiva el ajuste es real y cierta, ya que se deriva de la necesidad de garantizar que los bienes a adquirir sean tecnológicamente vigentes, estén disponibles en el mercado y respondan a las condiciones actuales de prestación del servicio, considerando que la sede ya se encuentra en funcionamiento con una ocupación superior a la recomendada. De esta manera, la modificación obedece a un criterio de eficiencia y eficacia en el gasto público, alineándose con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y con los principios rectores de la contratación estatal.
14. Adicionalmente, conforme a lo establecido en las directrices del Banco de Proyectos y en el formato *"Requisitos para actualización y/o ajustes de proyectos" (código FT-GPR-000)*, este tipo de modificaciones son procedentes siempre que se mantenga el objetivo inicial, se optimice la inversión y se garantice la coherencia técnica con los estándares actuales. En este caso, la actualización del estudio de mercado y la revisión detallada de los elementos de dotación proyectados cumplen con dichos criterios, fortaleciendo la pertinencia técnica del proyecto sin comprometer su alcance aprobado.
15. En el plano jurisprudencial, el Consejo de Estado ha señalado que la mutabilidad contractual tiene límites claros, entre ellos: (i) que la modificación persiga la satisfacción del interés público, (ii) que esté respaldada por circunstancias verificables y (iii) que tenga sustento legal. Así mismo, ha advertido que no es posible, bajo la figura de ajustes o modificaciones, transformar de manera sustancial el objeto o las condiciones esenciales del contrato. En el presente caso, los cambios cumplen estos límites, pues no constituyen una novación ni alteran el propósito central, sino que fortalecen la capacidad operativa y la calidad de los servicios ofrecidos por la E.S.E.
16. En conclusión, la modificación propuesta es jurídicamente procedente, respeta los límites materiales establecidos por la normativa, atiende a razones de interés general y optimiza la ejecución de los recursos públicos. Este ajuste no solo se ajusta al marco legal y jurisprudencial aplicable, sino que además fortalece la sostenibilidad institucional y la calidad de la atención en salud, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

17. En virtud de todo lo expuesto, la supervisión que ejerce el Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud Departamental, emitió la presente viabilidad para prorrogar el Convenio No **CVI-040-2024** por el término de CUATRO (04) MESES, teniendo en cuenta la necesidad de continuar fortaleciendo el sistema de salud del municipio de Colón, (Putumayo) y de esta manera dar continuidad y garantizar el servicios de salud integral a los ciudadanos mediante la adquisición de equipos biomédicos para la prestación y atención de los servicios de salud a los distintos usuarios de este municipio.

18. Que el Convenio No. CVI-040-2024 se encuentra vigente y el objeto del proceso en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

19. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.1…"

1

20. Que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

21. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

22. "El artículo 40 ibídem prevé que en los contratos que celebran las entidades estatales pueden incluirse las cláusulas que las partes consideren convenientes, pero la misma ley señala que las estipulaciones contractuales no pueden ser contrarias "… a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" y sucede, precisamente, que la estipulación contractual analizada desconoce las normas imperativas de los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral 1), 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y el principio de mantenimiento de la ecuación contractual."[2] En ese sentido, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

23. Conviene mencionar que la satisfacción del interés general tiene primacía sobre la incondicionada fidelidad a lo pactado, y explica que las normas introduzcan distintas dosis de ductilidad o elasticidad en el puro respeto y estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Por tanto, se trata de analizar la tensión dialéctica entre la justicia y la seguridad jurídica del pacta sunt servanda; debe ponderarse la justicia colectiva representada por la satisfacción del interés general, pero también la justicia conmutativa para los intereses individuales de las partes del contrato.

24. Que la presente modificación no altera la esencia del contrato de comodato en cuanto a su objeto global, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

25. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente a la presente PRORROGA No. 6 al presente convenio.

26. Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo el Convenio No. CVI-040-2024 del 24/10/2024, cuyo objeto es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.", por el termino de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo actual y hasta el 30/04/2026

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El convenido se obliga a: 1) presentar este modificatorio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga y modificatorio para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el CONVENIDO ara abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas: en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a la Gobernación del Putumayo.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios